

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 760/2020

RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AÑO 2020

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2020, adoptó en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A, IU-Andalucía, Ciudadanos y el Sr. Diputado del Grupo Vox, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación:

"En el Capítulo II del Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero (BOE de 22 de enero), se prevé el incremento de las retribuciones del personal del sector público, incluidos los altos cargos del Gobierno y otras autoridades del Estado. En consonancia con tal disposición, procede revisar en similar sentido las cuantías de las retribuciones que perciben los miembros de la Diputación Provincial para 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto no se opone a dicha Ley, se propone al Pleno para su aprobación, si así se estima conveniente, las siguientes retribuciones para los miembros de la Corporación, con los efectos que se indican:

1. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2020:

Nº Cargos	Cargo	Retribución 2020
1	Presidente	62.841,57 €

5	Vicepresidentes/as	56.782,99 €
12	Diputados/as Portavoces y Delegados/as	51.275,48 €
1	Diputado/a liberado	44.664,56 €

2. DIPUTADOS/AS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

Para cada uno de los cargos, sus retribuciones quedan fijadas en los siguientes importes anuales que incluyen doce mensualidades y dos pagas extraordinarias semestrales del mismo importe, con efectos de 1 de enero de 2019:

Nº	Porcentaje dedicación	Total año
3	75 %	33.498,45 €
1	50 %	22.332,29 €

3. DIPUTADOS/AS SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL:

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial percibirán con efectos desde su aprobación las siguientes cantidades por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que forman parte.

- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Pleno: 543 euros.
- Por asistencia a cada sesión ordinaria de Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: 68 euros.
- Por asistencia a cada sesión extraordinaria de Pleno, Comisiones Informativas y otras Comisiones constituidas por acuerdo plenario: el 50% de lo que corresponda a una sesión ordinaria.

Solo se podrá percibir una asistencia al día por órgano colegiado, aunque se asista a más de una sesión.

En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley de Bases del Régimen Local, el presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, deberá hacerse público a través del portal de transparencia".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 6 de marzo de 2020. Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.